

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

Resolución Nro. IIGE-2025-063-DE

**“ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES Y MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO”
LOTE 2**

(IMÁGENES SATELITALES)

CÓDIGO EC-L1257-P00005

Dr. Sebastián Espinoza Echeverría

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: “**Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.**- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;
- Que,** el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”; y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano” junto con el componente “Administración y monitoreo” del aludido “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IIGE, resolvió: “**Artículo 1.-** Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto”, designación formalizada mediante Acción de

Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023;

- Que,** mediante Resolución Nro. 2024-040-DE, de 15 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo del IIGE, resolvió “Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC (Versión 2)”; y, en la disposición derogatoria única del referido acto administrativo se deroga la Resolución Nro. 2021-028DE, de 21 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 490, de 08 de julio de 2021;
- Que,** mediante Resolución Nro. 2024-46-DE, de 23 de mayo de 2024, el IIGE resolvió, entre otras cosas: “Autorizar el inicio del proceso por Licitación Pública Internacional para la “Adquisición de Imágenes Satelitales y Modelos Digitales de Elevación necesarios para el Desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con Fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”; resolución que fue reformada mediante Resolución Nro. IIGE-2024-049-DE, de 28 de mayo del 2024;
- Que,** el 28 de mayo de 2024, el IIGE suscribió el “ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES SOLICITUD DE OFERTAS”, del Proceso de Licitación Pública Internacional para la “ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES Y MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)” Código EC-L1257-P00005;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-IIGE-2024-0109-M, de 29 de mayo de 2024, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, notificó a los miembros del CTES, responsables de llevar adelante el proceso de “ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES Y MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO”, CÓDIGO EC-L1257-P00005; la Resolución Nro. IIGE-2024-049-DE, de 28 de mayo de 2024;

- Que,** de acuerdo a lo constante en el Acta Nro. 003, de 08 de agosto de 2024, denominada “ACTA APERTURA DE OFERTAS”, el Comité Técnico de Evaluación y Selección procedió al acto público de apertura de ofertas, en donde se constató la entrega de TRES (3) ofertas, entre las cuales consta la única oferta para el lote 2 presentada por el APCA denominada CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO.;
- Que,** luego de la culminación de cada una de las etapas dentro del proceso precontractual, la Ing. Andrea Verónica Albán Villacreses, Analista Técnica de Incubación 3, y Presidenta del Comité de Evaluación y Selección mediante memorando Nro. IIGE-DTT-2024-0241, de 20 de diciembre de 2024, remitió al Director Ejecutivo del IIGE, el “Informe Sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación del Contrato Adquisición de imágenes satelitales y modelos digitales de elevación” suscrito en la misma fecha del referido memorando, en donde consta que los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección realizaron la evaluación de las ofertas presentadas, en donde, considerando cada uno de los lotes en la sección X “ADJUDICACIÓN” constan las ofertas adjudicadas siendo el adjudicatario para el LOTE 2 el APCA denominada CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO.;
- Que,** mediante escritura pública de fecha 21 de abril de 2025, otorgado ante la Dra. Gerhild Burguer Haro, Notaria Octogésima Segunda Suplente del Cantón Quito, se constituyó el contrato de consorcio denominado “**CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO**” formado por GEOINT CÍA LTDA., empresa de nacionalidad ecuatoriana, representada por el Ing. Oswaldo Augusto Sandoval Borja, en su calidad de Gerente General y representante legal; y, STEREOCARTO CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa de nacionalidad costarricense, representada por el señor Alfonso Gómez Molina en su calidad de presidente y representante legal;

Que, la Junta de Socios del CONSORCIO GEOINT STEREOCARTO, Mediante Acta 2025-01, suscrito el 23 de abril del 2025, designó como APODERADO GENERAL al Ing. Oswaldo Augusto Sandoval Borja, por un período de tres años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera INDIVIDUAL, decisión debidamente formalizado conforme consta de la expedición del nombramiento correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. IIGE-2025-043-DE, de 09 de junio de 2025, el IIGE resolvió entre otras cosas: "**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato del proceso de licitación pública internacional para la "ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES Y MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL BID NRO.4989/OC-EC (EC-L1257), CÓDIGO EC-L1257-P00005, LOTE 2 (IMÁGENES SATELITALES), al "CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO", con RUC # 1793226110001, por el valor de USD \$ 947.434,77 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 77/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA., con un plazo de ejecución contractual de 240 días calendario contados a partir de la notificación de la acreditación del anticipo, de acuerdo a la recomendación del Comité Técnico de Evaluación y Selección del proceso, constantes dentro del INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, de 20 de diciembre de 2024.";

Que, con fecha 09 de junio de 2025, el IIGE suscribió la "CARTA DE ACEPTACIÓN" de la oferta presentada por el "CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO", documento en el que establece la obligación del adjudicatario de remitir "(...) la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de 28 días, de acuerdo con las Condiciones del Contrato; para ello, deberá utilizar el formulario de Garantía de Cumplimiento; y (ii) la información

adicional sobre la Propiedad Efectiva de conformidad con los DDL en referencia a IAO 46.1, dentro de los siguientes 8 (ocho) días hábiles empleando el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva, incluidos en la Sección IX, Formularios del Contrato.”; documento debidamente notificado a los correo electrónicos geoint.stereocarto@gmail.com y oswaldo.sandoval@geoint.ec el 09 de junio de 2025;

- Que,** mediante Oficio Nro. CGS-03-2025, de 26 de junio de 2025, suscrito por el APODERADO GENERAL del CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO puso en conocimiento del IIGE la renuncia voluntaria a recibir el 30% de anticipo y la aceptación del pago a la entrega de la totalidad de las imágenes satelitales objeto del presente contrato manifestando que: *“Esta decisión que se ha tomado no afectará la ejecución normal del contrato, ni tampoco el cumplimiento de las obligaciones contractuales a adquirirse en el Contrato, dado que la ejecución se realizará con recursos propios, sin alterar las condiciones pactadas.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0756-O, de 06 de agosto de 2025, el IIGE aceptó la decisión del CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO de renunciar al anticipo, decisión que fue debidamente notificado en la misma fecha del citado oficio.;
- Que,** mediante Oficio Nro. CGS-05-2025, de 03 de julio de 2025, suscrito por el APODERADO GENERAL del CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO, puso en conocimiento del IIGE la solicitud de ampliación para la entrega de la documentación para suscripción del convenio contractual del Lote 2 “ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES”, especialmente de la garantía de cumplimiento;
- Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0641-O, de 07 de julio de 2025, el IIGE en observación a lo establecido en el numeral 1.34 del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), en lo referente a los *“Responsables de las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría”*; autorizó la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción de Contratos al CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO por 15 días adicionales;

oficio debidamente notificado el 07 de julio de 2025;

- Que,** mediante Oficio Nro. CGS-06-2025, de 21 de julio de 2025, suscrito por el APODERADO GENERAL del CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO, puso en conocimiento del IIGE una segunda solicitud de ampliación para la entrega de la garantía de cumplimiento para la suscripción del convenio contractual del Lote 2 "ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES";
- Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0706-O, de 21 de julio de 2025, el IIGE autorizó la ampliación de plazo de presentación de la garantía de cumplimiento para la suscripción de Contratos al CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO por 15 días adicionales; oficio debidamente notificado el 22 de julio de 2025;
- Que,** mediante Oficio Nro. CGS-07-2025, de 04 de agosto de 2025, suscrito por el señor Oswaldo Sandoval Borja APODERADO GENERAL del CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO, puso en conocimiento del IIGE una tercera solicitud de ampliación para la entrega de la garantía de cumplimiento para suscripción del convenio contractual del Lote 2 "ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES";
- Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0764-O, de 06 de agosto de 2025, el IIGE autorizó **por última vez** la ampliación de plazo de presentación para la entrega de la garantía de cumplimiento para la suscripción de Contratos al CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO por 15 días adicionales; manifestando que, en caso de que el adjudicatario no remita el citado documento, la institución procederá conforme lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), numeral 47. "Garantía de Cumplimiento", subnumeral 47.2 del DDL, que establece: "47.2. *El incumplimiento, por parte del Oferente seleccionado, de su obligación de presentar la Garantía de Cumplimiento antes mencionadas o de firmar el Convenio Contractual constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.*"; oficio debidamente notificado el 07 de agosto de 2025";
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2025, la UGP en la persona del Especialista de Adquisiciones puso en

conocimiento del APODERADO GENERAL del CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO la fecha de finalización del plazo para la entrega de la documentación para la suscripción del convenio contractual, mismo que finalizaba el **21 de agosto de 2025**"; para lo cual, adjuntó los tres (3) oficios mediante los cuales el IIGE autorizó la ampliación de plazo de acuerdo a cada uno de los requerimientos del adjudicatario;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2025, el señor Oswaldo Sandoval Borja APODERADO GENERAL del CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO, adjuntó el Oficio Nro. CGS-08-2025, de 21 de agosto de 2025 (sin firma), poniendo en conocimiento del IIGE en su parte pertinente lo siguiente: *“Por medio de la presente, en mi calidad de Apoderado General y Representante Legal del Consorcio Geoint-Stereocarto, adjudicado para la ejecución del LOTE 2 de la Licitación Pública Internacional “ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES Y MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)” con CÓDIGO: EC-L1257-P00005., me dirijo a Usted para comunicarle que lamentablemente, nos vemos en la imposibilidad de entregar la Garantía de Cumplimiento obligatoria, debido a circunstancias ajenas que escapan al control directo del Consorcio, no relacionados a capacidad de nuestra parte para respaldar la Garantía, sino a restricciones externas relacionadas al proveedor principal, tal como se expuso en la reunión mantenida el día 20 de agosto de 2025 en el IIGE. En ese sentido, consideramos no conveniente comprometernos a firmar un contrato que pueda derivar en complicaciones posteriores para su representada y para el Consorcio Geoint-Stereocarto.”;*

Que, mediante Oficio Nro. CGS-09-2025, de 22 de agosto de 2025, ingresado con número de documento IIGE-DAF-2025-0246-E, el señor Oswaldo Sandoval Borja APODERADO GENERAL del CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO, puso en conocimiento del IIGE la *“NOTIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE PARA*

LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SOLICITUD DE DESISTIMIENTO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR – PROCESO EC-L1257-P00005, LOTE 2”, en cuyo oficio, en su parte pertinente consta lo siguiente: “(...) **III. Petitorio.** Por lo expuesto, y en aras de precautelar los intereses institucionales y la seguridad jurídica del proceso, solicitamos a usted: 1. Tener por notificada la imposibilidad material sobreviniente que nos impide suscribir el contrato correspondiente, reconociendo dicha situación como un evento de Fuerza Mayor de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC. 2. Aceptar el desistimiento formal del Consorcio Geoint-Stereocarto a la adjudicación del LOTE 2 del proceso de la referencia. 3. Disponer que, en virtud de la causa justificada de Fuerza Mayor aquí expuesta, no se declare al Consorcio como adjudicatario fallido, y, en consecuencia, evitar la ejecución de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta y la imposición del período de ineligibilidad de tres años.;

Que, mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0846-O, de 29 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo del IIGE, en atención al oficio citado en el considerando anterior puso en conocimiento del APODERADO GENERAL del CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO, en su parte pertinente, lo siguiente: “(...)una vez que finalizó el último plazo para la entrega de la documentación requerida para la suscripción del convenio contractual y, considerando la negativa por parte de su representada de cumplir con lo establecido en el DDL de la presente contratación, argumentando “IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SOLICITUD DE DESISTIMIENTO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR “, pongo en su conocimiento que el IIGE procederá conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257), el cual regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN2349-15) y el Documento de Licitación del proceso de Licitación Pública Internacional Código EC-L1257-P00005.”;

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-

L1257), regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, estableciéndose en su parte pertinente lo siguiente: *“La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...)”;*

Que, el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto, establece que los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN- 2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN- 2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de

adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID;

- Que,** dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2349-15;
- Que,** las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2349-15 rigen la adquisición de los bienes, de las obras y servicios conexos (distintos a los de consultoría), establece los derechos y las obligaciones del Prestatario, de los proveedores de bienes y contratistas de obras los cuales se rigen por los documentos de licitación y por los contratos firmados por el Prestatario con tales proveedores y contratistas;
- Que,** las citadas políticas establecen en lo referente a la **“Asociaciones en Participación”** que: *“1.12. Cualquier firma puede participar en una licitación independientemente o en una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), tanto con firmas del país del Prestatario como con firmas de otros países, pero el Banco no acepta condiciones de asociación obligatoria entre firmas.”;*
- Que,** el numeral **“B. Documentos de Licitación”** de las Políticas Documento GN-2349-15 establece que en los documentos de licitación debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta con respecto a los bienes que deban suministrarse o las obras que hayan de construirse *“...deben incluir el llamado a licitación; instrucciones a los oferentes; el formulario de las ofertas; el formulario del contrato; las condiciones contractuales, tanto generales como especiales; especificaciones y planos; la información técnica que corresponda; listas de bienes o cantidades; el plazo de entrega o terminación y los apéndices necesarios, tales como*

formularios de diversas garantías. (...)"

Que, las precitadas políticas establecen en lo referente a la "**Validez y Garantía de Mantenimiento de las Ofertas**" en su parte pertinente lo siguiente: "(...) *En lugar de una garantía de mantenimiento de la oferta, el Prestatario puede requerir que los oferentes firmen una declaración aceptando que la elegibilidad de licitar en otro contrato con el Prestatario debe ser suspendida por un plazo de tiempo si retiran o modifican sus ofertas durante el período de validez o si les es adjudicado el contrato, y no cumplen con firmar el mismo o entregar una garantía de cumplimiento antes de la fecha límite estipulada en los documentos de licitación.*";

Que, el Documento de Licitación (DDL) del proceso de licitación pública internacional CÓDIGO EC-L1257-P00005, establece en su parte pertinente lo siguiente: "**Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) (...) 19. Garantía de Mantenimiento de la Oferta. 19.1.** El Oferente proporcionará en su Oferta una Declaración de Mantenimiento de la Oferta o bien una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según lo especificado en los DDL, en un formulario original y, en el caso de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el monto y en la moneda establecida en los DDL. **19.2** Para la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se utilizará el formulario pertinente incluido en la Sección V, "Formularios de la Oferta". (...) **19.7** La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se podrá ejecutar: (a) si un Oferente retira la Oferta durante el Período de Validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Carta de Oferta o durante cualquier prórroga de ese período dispuesta por el Oferente; o (b) si el Oferente seleccionado: (i) no suscribe el Contrato de conformidad con la IAO 46; o (ii) no suministra una Garantía de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la IAO 47. (...) **19.9.** Si en los DDL, de conformidad con la IAO 19.1, no se exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, y (a) si un Oferente retira su Oferta durante el Período de Validez de la Oferta especificado por el Oferente en las Cartas de Oferta, o (b) si el Oferente

seleccionado no suscribe el Contrato con arreglo a lo dispuesto en la IAO 46 o no suministra una Garantía de Cumplimiento conforme a lo establecido en la IAO 47, el Prestatario puede, cuando así se disponga en los DDL, declarar al Oferente no elegible para ser adjudicatario de un contrato por parte del Comprador durante el período que se establezca en los DDL.(...). **47. Garantía de Cumplimiento. 47.1.** Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción de la Carta de Aceptación cursada por el Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las Condiciones Generales del Contrato utilizando para ello el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, "Formularios del Contrato", o cualquier otro formulario aceptable para el Comprador. Si el Oferente seleccionado suministra una fianza como Garantía de Cumplimiento, debe cerciorarse de que la fianza haya sido emitida por una compañía de fianzas o seguros que resulte aceptable para el Comprador. Toda institución extranjera que proporcione una fianza deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Comprador, a menos que el Comprador haya convenido por escrito que no se requiere una institución financiera corresponsal. **47.2** El incumplimiento, por parte del Oferente seleccionado, de su obligación de presentar la Garantía de Cumplimiento antes mencionadas o de firmar el Convenio Contractual constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En ese caso, el Comprador puede adjudicar el Contrato al Oferente que presentó la segunda Oferta Más Ventajosa. (...) **Sección II. Datos de la Licitación (DDL)** (...) **IAO 19.9** Si el Oferente ejecuta cualquiera de las acciones mencionadas en las IAO 19.9 (a) o (b), el Prestatario declarará al Oferente no elegible como adjudicatario de Contratos del Comprador por un período de **tres años**"; (...) **Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC)** (...) CGC 18.1. Se requerirá una Garantía de Cumplimiento. El monto de la Garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato (...);

Que, de la oferta presentada por el APCA denominada CONSORCIO

GEOINT-STEREOCARTO, en las págs. 001-002 y 003, consta el documento "**CARTA DE LA OFERTA**" debidamente suscrita por el Ing. Oswaldo Augusto Sandoval Borja, firma autorizada del oferente y en su calidad de Gerente General de Geoint Cía. Ltda., en donde se establece en su parte pertinente lo siguiente: "(...) (h) *Garantía de Cumplimiento: Si nuestra oferta es aceptada nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con el Documento de Licitación*";

Que, una vez que el CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO ha puesto en conocimiento del IIGE la negativa de cumplir con lo establecido en el DDL de la presente contratación, especialmente la de entregar la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato aun cuando el IIGE ha autorizado por tres (3) ocasiones la ampliación del plazo para su entrega sin que haya existido ningún tipo de restricción a cada uno de los pedidos todo en aras de llegar a suscribir el respectivo contractual, se hace necesario seguir con el procedimiento establecido y señalado en la presente resolución.; y,

El Director Ejecutivo del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo Nro. 4989/OCEC, el "Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC, versión 2" y el Documento de Licitación (DDL) del proceso de licitación pública internacional CÓDIGO EC-L1257-P00005

RESUELVE:

Artículo 1.- EJECUTAR, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta presentada por el CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO de conformidad a lo establecido en el literal b) sub literal (ii) del numeral **19.** Garantía de Mantenimiento de la Oferta, subnumeral **19.7** de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), esto es por no suministrar la Garantía de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la IAO 47. del proceso de licitación pública internacional para la "ADQUISICIÓN

DE IMÁGENES SATELITALES Y MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL BID NRO.4989/OC-EC (EC-L1257), CÓDIGO EC-L1257-P00005.

Artículo 2.- ANULAR la adjudicación del contrato del proceso de licitación pública internacional CÓDIGO EC-L1257-P00005, LOTE 2 (IMÁGENES SATELITALES), a favor del APCA denominada "CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO", con RUC # 1793226110001, constante en la Resolución Nro. IIGE-2025-043-DE de 09 de junio de 2025.

Artículo 3.- DECLARAR a la empresa **GEOINT CIA. LTDA.** de nacionalidad Ecuatoriana con RUC Nro. 1792026571001, representada legalmente por el Sr. Sandoval Borja Oswaldo Augusto con cédula Nro. 1709768889; y, a la empresa **STEREOCARTO CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, de nacionalidad Costarricense, con cédula de persona jurídica número 301737743, representada por el Sr. Alfonso Gómez Molina; quienes formaron sociedad (APCA) para presentar su oferta en el proceso mencionado; como adjudicatarios **NO ELEGIBLES** de Contratos que vaya a celebrar el IIGE por un período de **tres años**", según lo establecido en el numeral **19.8 y 19.9** de las IAO, del DDL.

Artículo 4. ANULAR el proceso de licitación pública internacional para la "**ADQUISICIÓN DE IMÁGENES SATELITALES Y MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL BID NRO.4989/OC-EC (EC-L1257), CÓDIGO EC-L1257-P00005, LOTE 2 (IMÁGENES SATELITALES)**", por los justificativos expuestos, los cuales traerán como consecuencia para una futura contratación la incorporación de modificaciones sustanciales en los DBC, debiendo el área requirente proceder a la actualización de las Especificaciones Técnicas originales.

Artículo 5.- DISPONER a la UGP del IIGE realizar las gestiones correspondientes dentro de sus responsabilidades y atribuciones contemplados en Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA

DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC, versión 2" para que en el caso que se justifique proceder a gestionar una nueva contratación.

Artículo 6.- NOTIFICAR con la presente resolución oferente "CONSORCIO GEOINT-STEREOCARTO", con RUC Nro. 1793226110001, en la persona de su APODERADO GENERAL Ing. Oswaldo Augusto Sandoval Borja.

Artículo 7.- PONER EN CONOCIMIENTO del Banco Interamericano de Desarrollo –BID la presente resolución.

Artículo 8.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) y al Especialista de Adquisiciones BID, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 05 días del mes de septiembre de 2025.

Dr. Sebastián Espinoza Echeverría
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIIGE